



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT 73: La justicia en disputa: administración de conflictos, tramas locales, activismos sociales y de los Derechos Humanos en contextos de transformaciones sociales y reformas estatales

Reflexiones sobre el ejercicio de la autoridad municipal en el marco de un proceso de disputa público por ruidos molestos

Leandro Banchio. Grupo de estudios socioculturales del conflicto. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos.

leandrobanchionelli@gmail.com

Resumen

En febrero de 2019, un conjunto de vecinos circundantes al parque municipal Eva Perón de la ciudad de Olavarría denunció, en el Honorable Concejo Deliberante, por contaminación acústica a una serie de agrupaciones de murga y comparsa. El conflicto que allí tomó estado público ha continuado su derrotero hasta la actualidad con una multiplicidad de particularidades derivadas del hecho de que el objeto de disputa constituye un bien público y de libre acceso por ser un parque público. Estas singularidades modelaron tanto las demandas que las facciones en disputa le han reclamado al Estado como las estrategias y modalidades de reclamar que los actores sociales involucrados desplegaron en distintas arenas de conflicto. La presente ponencia se enmarca en la investigación en curso. En particular, se buscará aquí dar cuenta de las diversas estrategias de demanda y reclamó que los actores sociales involucrados desplegaron problematizando los tipos de relaciones (de parentesco, de alianza, de vecindad, etc) que los mismos revisten. Se sostiene



que los sentidos que las personas poseen en torno a estas relaciones es un aspecto central en la planificación, ejecución y publicización de los reclamos. Metodológicamente se ha trabajado desde un abordaje cualitativo y etnográfico privilegiando la mirada emic; en este sentido, el trabajo de campo realizado se basó en la observación directa y participante en conjunto con la elaboración de entrevistas y análisis de fuentes documentales.

Palabras clave: *conflicto; disputa; espacio público; Estado*

Introducción

Este trabajo es fruto de mi investigación de grado. A partir del análisis de dos casos ocurridos en el marco de un proceso de disputa pública por ruidos molestos en la zona del corsódromo municipal ubicado en el Parque Eva Perón de la ciudad de Olavarría nuestro objetivo es dar cuenta de la relación entre algunas lógicas del gobierno municipal de Olavarría en torno al ejercicio de la autoridad y la red de vínculos sociales en las que se insertan. Tal trama involucra a todos los actores sociales de la disputa y pone en evidencia no sólo qué hacen las personas en contextos en los que deben lidiar con la autoridad sino cómo ésta es tensionada por los lazos sociales en los que se ven envueltos quienes la ejercen.

En esta ponencia, aun cuando es una simplificación, entendemos por autoridad a las personas que revisten la rúbrica del Estado y tienen la competencia para sancionar el incumplimiento de la ley. En parte, queremos mostrar en este trabajo cómo el ejercicio de la autoridad asume diversas formas dependiendo quién la representa y ante quién. De este modo, el proceso de disputa pública que nos atañe aquí es un prisma que aprovechamos para conocer algún aspecto de la vida social en particular. En este caso: el ejercicio de la autoridad. El cual, veremos, conlleva una actualización situada de las normas que se contrapone a la visión normativista del derecho. Como Malinowski (1986) ha señalado, la vida social no se adapta a las normas sino las normas a la vida social.



Dicho esto, los casos que retomamos en esta ponencia son episodios ocurridos en el marco del proceso de disputa que analizamos en la investigación de grado. En este sentido, un caso puede ser tanto la disputa empírica y su modo de tratamiento (Gulliver, 1969) como lo que Epstein (1979) sintetiza de la siguiente manera: “los casos tienen su origen en el flujo incesante de la vida social y, a su vez, contribuyen a ese flujo. Para ciertos fines analíticos, moldeamos una secuencia de eventos, que llamamos un caso, fuera de su matriz y la diseccionamos”. Recordemos que al menos desde *The Cheyenne Way* de Llewellyn y Hoebel (1941), el caso se convirtió en la unidad de análisis privilegiada por los antropólogos jurídicos. Gulliver (*op.cit.*) señala que “la unidad fundamental de estudio es el caso”. Nader y Todd (1978) mencionan, también, que todos los antropólogos recopilan casos, más allá del objetivo de conocimiento que persiguen. No obstante, en el estudio antropológico del derecho, la palabra "caso" generalmente refiere a la recopilación de materiales sobre disputas.

Es así que, como dijimos, en el presente trabajo los casos presentados son una secuencia de eventos que hemos seleccionado especialmente del caso más amplio que constituye el proceso de disputa mismo con el fin de poner en consideración algunos puntos sobre el ejercicio de la autoridad municipal.

El contexto (the setting)

El Partido de Olavarría se ubica en el centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Posee una superficie de 7.715 km² y es el tercer partido de la Provincia en cuanto a su extensión. Está constituido por una ciudad cabecera homónima y por dieciséis poblados: Loma Negra, Sierras Bayas, Hinojo, Sierra Chica, Espigas, Recalde, Santa Luisa, Colonia Hinojo, Colonia San Miguel, Blanca Grande, Colonia Nieves, Mapis, Iturregui, Muñoz, Rocha y Durañona. A esto se le suma la población rural dispersa que depende jurisdiccionalmente de la cabecera del distrito.

La cabecera del partido puede caracterizarse como una ciudad de rango medio, concepto que define un rango poblacional que abarca desde los 50.000 a los 500.000 habitantes. La población de Olavarría, acorde a proyecciones del censo nacional del año 2010, es de 119.441 habitantes. La fundación del partido se



remonta a la segunda mitad del siglo XIX y se vincula al contexto sociopolítico de consolidación del Estado Nacional argentino sobre los pueblos que habitaban la región. Los diversos procesos migratorios que se desarrollaron a partir de esa época estuvieron generalmente ligados al desarrollo de múltiples articulaciones socio-económicas que la ciudad mantenía tanto con el mercado nacional como internacional, dando lugar a una composición sociocultural heterogénea en las diversas áreas que componen el distrito. El Partido de Olavarría cuenta con una economía diversificada y enriquecida por un importante complejo industrial. Este entramado estuvo históricamente ligado a la minería, en particular a la extracción de piedra caliza, y a la producción de materiales para la construcción, especialmente cemento. Cuenta con un amplio parque industrial de 204 hectáreas distribuidas en cinco sectores, con 103 empresas de variados rubros: agroindustria, construcción, fabricación de bienes, metalmecánica, ingeniería, servicios de mantenimiento, entre otros. Además, se destaca la producción agrícola-ganadera. Se desarrollan cultivos de trigo, soja, cebada y maíz, así como actividad pecuaria en torno a ganado vacuno y ovino.

La caracterización de Olavarría como ciudad media no sólo se vincula con estos y otros indicadores estructurales y de funcionalidad, sino en particular a que la configuración de esa medianidad se halla especialmente relacionada con dinámicas simbólicas. En relación a esto, Boggi y Galván (2016) recuperan en uno de sus trabajos una frase nativa que condensa ciertas tensiones y representaciones sobre la ciudad media de Olavarría, definida como “ni chicha ni limonada”. Esta acepción hace referencia a la convivencia de representaciones y prácticas que se identifican tanto como de grandes aglomerados urbanos como de pueblos.

Dentro de la ciudad de Olavarría el parque Eva Perón constituye el escenario principal del proceso de disputa. Aquí, en dos galpones ubicados entre las calles San Martín y Dorrego, es donde las agrupaciones artísticas ensayan y realizan sus actividades. Otras, las que no poseen un espacio en los galpones, utilizan el corsódromo municipal y el edificio abandonado de la antigua estación de trenes El Provincial, que está enfrente. Para que el lector se ubique, éstas instalaciones y el epicentro de los ruidos molestos abarca una zona de aproximadamente 200m². La

imagen 1 muestra al corsódromo entre los dos galpones alineados y la ex estación ferroviaria, rodeada de árboles. Si bien, como se ve, el parque es más extenso, para este trabajo solo nos importan estos sitios.



Imagen 1

Formalmente el parque Eva Perón constituye veintidós hectáreas yuxtapuestas de forma longitudinal. Puede situarse el origen en el año 1991 en el marco de la ejecución de la ordenanza municipal N° 1400/91 que estipulaba llevar adelante un proyecto de urbanización del predio ex-ferrocarril provincial; el artículo N°5 delimitaba: “Destínese el área determinada entre las calles Junín, Bolívar, Guisasola y Avenida Colón para su utilización como lugar de esparcimiento, recreación y equipamiento comunitario, con el nombre de Parque Municipal ‘Eva Perón’”. En el año 2011 se aprobó en el HCD una ordenanza que indicaba la pavimentación de senderos y calles internas. También consideraba la colocación de mayor luminaria, la instalación de juegos infantiles, de máquinas de ejercicio físico, la construcción de un skate-park, el derrumbe de un galpón, entre otras cosas. A fines del año siguiente, por medio de una ordenanza legislativa se aprobó la construcción del Corsódromo Municipal “Gabriel Antonio”, entre las calles San Martín y Álvaro Barros. Es una vía de asfalto de aproximadamente quinientos metros de largo, emplazada sobre las antiguas vías del tren El Provincial; de estas mismas vías ferroviarias proviene la forma angosta y alargada del parque Eva Perón.

Hemos periodizado la historia de las tierras del parque en tres momentos. Esquemáticamente, el primero comprende de 1912 a 1968. Es decir, desde que pasó el primer tren de la provincia hasta que fue desmantelado por completo en el marco de políticas estatales de achicamiento del Estado argentino. Las implicancias



en el paisaje que tuvo el paso del ferrocarril aún están a la vista y parte de la identidad del parque está vinculada al tren. El edificio de la estación, inaugurado en 1929, ha sido por largo tiempo, luego de que fuera abandonado, motivo de controversias por el uso que se le debe dar. Para el desarrollo de Olavarría tampoco fue menor que El Provincial pasara. De hecho, los intentos que hubo en los años sesenta por reabrir algunos ramales se asociaba a la necesidad de las canteras y cementeras de la zona de trasladar sus bienes. También implicó que la zona comenzará un proceso de urbanización que se ha mantenido hasta el presente al punto de ya no ser un límite del ejido urbano.

El segundo período se ubica entre el desmantelamiento del ferrocarril y la ejecución de la ordenanza municipal en el año 2011 que mejora sustancialmente las características del lugar como espacio verde y recreativo. En este lapso intermedio las tierras cobran un sentido más vale de uso lugareño y es notoria la apropiación que hacen los habitantes próximos a la zona de los remanentes del ferrocarril. A su vez, a partir de la creación formal del parque Eva Perón en el año 1991 y de un proyecto provincial de fomentación de PyMES llamado “Incubadora de Empresas” que es de la misma época, los usos del parque se convierten, nuevamente, en asunto y gestión del Estado. Para este período se tiene una imagen dual del lugar por parte de los vecinos: es tanto un lugar familiar, para festejar cumpleaños y disfrutar de los atardeceres en verano; como un espacio en el que los niños y niñas podían hacer uso pleno –durante el día- sin riego a “cosas raras”. Durante la noche, *se convierte en una tapera por la que te da miedo cruzar.*

El período actual, como hemos dicho, comienza con el mejoramiento de la infraestructura del parque, la incorporación de nuevos juegos, más y tecnológicamente superior luminaria y la pavimentación de caminos y senderos internos. Sin embargo, se destaca sobre todo un profundo interés del gobierno municipal de entonces de convertir el parque y en particular la zona de los galpones y el edificio de la estación en una especie de *polo cultural*. En este sentido, a fines del año 2012 comienza la construcción del corsódromo municipal y también arriban las primeras agrupaciones artísticas a los galpones: para ello el Municipio debió en primer lugar reubicar las PyMES (del rubro metalmecánico) en el Parque Industrial



local. Aunque no todas pudieron o quisieron hacerlo, se liberó suficiente sitio para las dos comparsas que inauguraron los galpones como *espacios propios*.

El corsódromo, por otro lado, implicó fijar un lugar para la celebración anual del curso. Oficialmente se argumentó la importancia de construirlo allí por la necesidad de contar con una calle que disponga las características y adaptaciones necesarias para el desfile de personas, carros y carrozas. También un lugar que posibilite la reunión de gran número de personas. Las celebraciones en calles céntricas, argumentaban, no contaban con estas virtudes. Muchos informantes asociados a la festividad del curso mencionaron que si bien oficialmente se adujeron tales razones, y que eran correctas y necesarias, el motivo principal consistía en *alejar del centro a los negros ruidosos y patas sucias*.

Es en el recorrido histórico recién hecho que se inserta el proceso de disputa pública del que extrajimos los casos que analizamos en este trabajo.

El proceso de disputa

El proceso de disputa público que abordamos en este trabajo y del que hemos extraído los casos que presentamos más abajo consiste a grandes rasgos en una contienda en la que un conjunto de vecinos, cohesionados por la demanda en común, reclaman al Municipio que solucionen el problema de los “ruidos molestos” en el corsódromo de la ciudad ya que perturban el desarrollo cotidiano de sus vidas. El ruido, aducido molesto, es producto de los ensayos que diversas agrupaciones artísticas, mayormente comparsas y batucadas, aunque no únicamente, realizan en dos galpones próximos al corsódromo municipal “Gabriel Antonio”. Estos grupos reconocen que sus actividades pueden resultar por momentos fastidiosas, en particular cuando la celebración del curso anual se acerca. No obstante, exigen poder mantener sus actividades en esos galpones puesto que fue el Municipio quien se los cedió para tales fines; también consideran que sus actividades allí deben realizarlas a lo largo de todo el año y no solo unos meses antes del Corso Oficial ya que su labor y dedicación no es solo para con el carnaval local. Participan de otras festividades y eventos privados que les posibilitan seguir creciendo y desarrollándose y para ello deben trabajar todo el año. Por último, sostienen que su



actividad no es solo artística sino de inclusión social: oriundas de sectores populares, comparsas, batucadas o murgas constituye una herramienta para que adolescentes y jóvenes encuentren un espacio de sociabilidad y de formación en valores como la familia, el trabajo y la responsabilidad.

El Municipio¹, que podríamos considerar como la autoridad política local máxima, constituye a la vez que una facción en la contienda, con intereses y perspectivas propias, la institución a la que tanto vecinos como agrupaciones artísticas han acudido en búsqueda de una solución al problema que los afecta. La intervención oficial de ambos, el Departamento Deliberativo y el Departamento Ejecutivo, consistió en mediaciones y negociaciones entre las partes que en su mayoría no arribaron a un acuerdo. El único arreglo, endeble e inestable, consistió en la fijación de horarios de ensayo. Con el objetivo de evitar posibles escaladas también se optó, por algún tiempo, por la prohibición de los ensayos en el corsódromo. Esto implicó que las agrupaciones artísticas deban migrar a otros sitios de la ciudad, trasladando gran parte de sus pertrechos.

En general, desde el Departamento Deliberativo se sostiene lo difícil que resulta tomar decisiones cuando las dos partes están bien argumentadas en sus reclamos y sus derechos; también se le imputa al Departamento Ejecutivo la responsabilidad de resolver el problema ya que es la autoridad competente y tiene las herramientas para hacerlo. El Departamento Ejecutivo ha mostrado cierta cuota de hermetismo en el tratamiento de la disputa. Si bien ha coordinado algunas reuniones con los vecinos y las agrupaciones y ha tomado decisiones como la de prohibir los ensayos en el parque Eva Perón, desde el punto de vista de encontrar una solución que sea aceptada por las partes el tratamiento dado probó ser ineficiente.

Para que el lector dimensione esquemáticamente la temporalidad del proceso de disputa consideramos que desde principios del año 2017 comenzaron las primeras denuncias por ruidos molestos². Sin embargo, no se convirtió en asunto de la arena

¹ El artículo N°1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires estipula que “la Administración local de los Partidos que forman la Provincia estará a cargo de una Municipalidad compuesta de un Departamento Ejecutivo, desempeñado por un ciudadano con el título de Intendente, y un Departamento Deliberativo, desempeñado por ciudadanos con el título de Concejales.”

² Una carta presentada por vecinos al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad solicitaba, entre otras cosas, copias de las contravenciones que Acción y Control Urbano (una oficina dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano del Municipio) había efectuado desde enero de 2017 en adelante.



pública sino hasta principios del año 2019 cuando vecinos y agrupaciones movilizaron reclamos al Municipio al tiempo que un medio de comunicación local publicaba una noticia dando cuenta del problema y de las posiciones de las partes involucradas. A partir de allí, comenzó un proceso de escalada, con amenazas, denuncias y acusaciones que derivaron en tratamientos y gestiones que, como hemos dicho, resultaron ineficientes para superar la relación conflictiva dando lugar a situaciones de tensión y enfrentamiento. El arreglo de horarios fue difícil de controlar y era común que se convirtiera en materia de discusión a pesar de lo convenido.

De este modo, constituía una práctica frecuente que personal de la Dirección de Tránsito municipal y también de la Policía Local y Control Urbano patrullara la zona del parque alrededor de los galpones así como que acuda allí luego de una denuncia telefónica por parte de un vecino. Por un lado, patrullar los alrededores del parque ha constituido una forma que el Departamento Ejecutivo se ha dado para controlar el cumplimiento de los horarios arreglados. Por otro lado, llamar por teléfono a Control Urbano era la herramienta más común que el vecino tenía a disposición para hacer la denuncia por ruidos molestos. De acuerdo a mis informantes, son muchos los episodios en los que personal de Control Urbano³ acudió al corsódromo y sus alrededores por denuncias telefónicas o como parte de sus tareas de fiscalización del cumplimiento del horario.

Con el advenimiento de la pandemia de covid19, hacia marzo del año 2020 fue notoria la forma en que el proceso de disputa se enfrió a causa de las disposiciones nacionales del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que implicó que las agrupaciones artísticas no puedan ensayar ni reunirse. Al día de hoy la gran mayoría de mis informantes sostienen que en cuanto la situación sanitaria se normalice o habilite aglomeraciones de personas en espacios públicos el problema volverá y con mayor intensidad que antes.

En el marco de lo mencionado hasta acá presentamos los dos casos que analizaremos.

³ Acción y Control Urbano, Policía Local y Dirección de Tránsito son tres dependencias bajo la órbita del Municipio y acostumbran compartir patrulleros y tareas. Es frecuente, entonces, que en una misma patrulla haya personal de las distintas áreas.

Caso I: conversaciones con la autoridad

Considerando esto, un informante mencionó la ocasión en que dos empleados de la Dirección de Tránsito municipal asistieron al corsódromo mientras ensayaban junto con el resto de sus compañeros y otras agrupaciones. Faltaba alrededor de un mes para la celebración del corso y, luego de prohibir los ensayos en el corsódromo por un tiempo y trasladar a los mismos a distintos puntos de la ciudad, el Municipio había autorizado nuevamente el ensayo allí al cabo de reiteradas solicitudes por parte de las comparsas y batucadas para poder realizar una “pasada de piso”⁴. El Departamento Ejecutivo había pautado horarios para llevar adelante esta actividad – entre las cinco de la tarde y las nueve de la noche– y cada agrupación, para evitar superponer su presentación⁵, optaba por alejarse una de otra aunque sin irse demasiado lejos de sus respectivos galpones.

Fue el primer día que las agrupaciones volvieron al corsódromo cuando alrededor de las siete de la tarde dos empleados de la Dirección de Tránsito municipal se acercaron a una de las batucadas. Mi informante señaló que fue él quien salió a recibirlos ya que el director y referente no se encontraba presente y cuando ello sucedía era él quien quedaba a cargo. De acuerdo a lo que me contó, el personal que se presentó al ensayo les indicó que el arreglo con el Municipio consistía en que podían ensayar pero sin utilizar los bombos. Algo desconcertado ante tal comentario, contestó retóricamente si se trataba de un chiste: *somos una batucada y justamente la gracia de ensayar tiene que ver con poder escuchar lo que percutimos; o sea, es imposible poder ensayar sin tocar tambores. La cuestión es que dijeron “bueno, está bien. Pero saben que pueden hasta las nueve”*.

Los empleados de la Dirección de Tránsito subieron a su patrullero y se fueron. Al rato, mencionó mi informante, volvieron. Esta vez sí estaba presente el director de la batucada y cuando mi informante atinó a salir para conversar nuevamente con los

⁴ Una pasada de piso se realiza poco tiempo antes de la celebración del corso y consiste en ensayar la performance artística en el mismo lugar en el que tendrá lugar la festividad. El objetivo es poder ultimar detalles escénicos, musicales, de vestuario, etc.

⁵ Una batucada consiste en un grupo de percusionistas, entre diez y veinte, y algunas bailarinas/pasistas; una batucada no supera los cuarenta miembros. Una comparsa cuenta con una batucada, algo más grande, y un número mucho mayor de bailarinas/pasistas; suman en total entre ochenta y ciento cuarenta personas. Al compartir el horario de ensayo entre todas las agrupaciones, si dos o más realizaban una pasada de piso en simultáneo, hecho que sucedía, era extremadamente difícil ubicarse en los quinientos metros del corsódromo sin superponerse.



agentes el referente le dijo que él se encargaba. Al cabo de pocos minutos volvió y pudieron reanudar el ensayo sin interrupciones hasta el horario acordado de finalización.

La patrulla no se fue del lugar sino que se apostó en el mismo sitio que utiliza cuando debe custodiar los equipos de sonido durante la celebración del curso, bastante próximo a los galpones. Sonadas las nueve de la noche descendieron de su vehículo y comenzaron a recorrer el lugar solicitando a todas las agrupaciones presentes que quien no haya finalizado los ensayos lo hiciera a la brevedad. Llegado a este punto, mi informante indicó que: *nosotros intentamos hacernos los pìolas de quedarnos un rato más y no hubo mucha chance. Nos amenazaron: si no nos íbamos nos iban a hacer un acta, que la iba a tener que pagar la batucada. El tema es que nosotros sabíamos, por lo que ya le estaba pasando a [otra comparsa], que si nos hacían un acta y nosotros no la pagábamos, a esa infracción, no íbamos a recibir el subsidio.*

Caso II: más conversaciones con la autoridad

Otro informante, miembro de una cuerda de candombe, me relató extensamente varios episodios que él y sus compañeros debieron afrontar con la policía luego de que se presentará por denuncias telefónicas de ruidos molestos.

A diferencia de los otros tipos de agrupaciones, las cuerdas de candombe utilizan tambores que para poder afinarse y estar aptos para percutirse deben antes ser templados a fuego. Es común, entonces, que previo a comenzar el ensayo propiamente dicho deban encender una fogata y colocar a punto los instrumentos.

Hacia fines de 2018 la cuerda de candombe estaba templando sus tambores en una plaza de la ciudad, en un barrio transitado pero mayormente residencial, y al tiempo que estaban por comenzar a ensayar, un patrullero de la policía local se acercó al lugar. Descendieron dos oficiales y les indicaron a los percusionistas que no podían hacer fuego en espacios públicos ni tampoco ensayar allí puesto que el lugar designado por el Municipio para ello era el corsódromo.

A partir de entonces, en particular los días domingo, asistieron al parque Eva Perón para poder ensayar en el lugar dispuesto para tal fin por la autoridad de la ciudad;



nunca antes de las cinco de la tarde. No obstante, resultaba frecuente que allí también la policía fuera a fiscalizar sus actividades. Mi informante señaló que al principio, cada vez que la policía iba, solicitaba saber qué estaban haciendo y quién estaba a cargo. Sorprendidos ante los requerimientos de los oficiales muchas veces no sabían qué decir; respondían que nadie estaba a cargo porque era un grupo de amigos y de familias que se juntaban para disfrutar del candombe y que, justamente, estaban ensayando canciones y ritmos. Usualmente los agentes solicitaban, entonces, los datos personales de alguno de los presentes y se retiraban.

Ante la reiteración de denuncias telefónicas en cada nuevo ensayo, optaron por diagramar un discurso y señalar algunas personas 'a cargo' para cada vez que la policía se hiciera presente. De esta forma, ahorraban algo de tiempo teniendo que conversar con los oficiales ya que una visita de la policía les quitaba entre diez minutos y media hora de ensayo. Ante cada nueva denuncia y consecuente visita de la policía el hastío se incrementaba. Mi informante también contó: *loco... vinieron el domingo pasado. Ya le dijimos qué hacemos: nos juntamos a tocar el tambor, nos juntamos a ensayar. Es el lugar que la municipalidad nos dio para venir a ensayar. "Y... pero los vecinos llaman..." Y bueno... decile al vecino que los chicos están ensayando, que ya vinieron el domingo pasado. "Bueno, pero nosotros tenemos que venir..." Bueno, listo... viniste, nos viste que estamos tocando los tambores y ya está.*

Mi informante contó la vez que durante un ensayo, luego de tocar la primera canción, dos agentes de la policía local arribaron al lugar y sobre la vereda de enfrente, en la esquina de Junín y Belgrano, un hombre junto a una mujer, una niña y su perro cachorro quedaron observando lo que sucedía entre ellos y la policía. De acuerdo a su criterio, esa familia estaba allí fiscalizando que la policía hubiera ido al lugar porque sabían que ese vecino era uno de los que siempre, cada domingo, los denunciaba por ruidos molestos.

Ante mi pregunta de cómo podía saber que en verdad estaban observándolos a ellos y no haciendo otra cosa comentó que conocían a este vecino, incluso por su apellido, porque en una de las tantas conversaciones con los policías, éstos señalaron que era el vecino recién mencionado quien denunciaba continuamente,



que vivía muy cerca de allí y que debían venir porque si no lo hacían un funcionario, que dijeron desconocer su nombre, llamaba a sus superiores y éstos los mandaban a atender la denuncia de ruidos molestos.

Por último, mi informante relató la vez que discutió con un agente sobre cómo debía realizarse la medición de los decibeles para comprobar si el denunciado estaba en infracción de la Ordenanza 3978/16. Contó que tenía un título en seguridad e higiene y sabía y conocía perfectamente cómo debía realizarse una medición de decibeles y lo que estipulaba la ley. *El problema es que ahora no se forman o no les interesa y hacen lo que pueden. Le tuve que enseñar al pibe que la medición se hace sobre el cordón de la calle del denunciante. Él quería medir los decibeles ahí no más de donde estábamos nosotros.*

Autoridad y relaciones interpersonales

Los dos casos que hemos presentado constituyen distintas situaciones en las que personal de la Dirección de Tránsito municipal y la Policía Local acudieron a la zona del corsódromo debido al problema de los “ruidos molestos”. En el primer caso, los agentes de tránsito asisten como parte de sus tareas en el control del cumplimiento de los horarios de ensayo establecidos. Revestir la autoridad para sancionar el incumplimiento de la ley, en este caso la Ordenanza 3978/16 de ruidos molestos, implica por un lado tener la legitimidad para hacerlo pero, por otro lado, la obligación de hacerlo. Desde la visión normativista del derecho se asumiría que ante cualquier violación o infracción de los preceptos normativos oficiales de un determinado grupo social es necesaria una acción, reparatoria o sancionatoria, que re-equilibre la acción violatoria. Sin embargo, vemos en el primer caso que la obligación de hacer cumplir la ley se encuentra tensionada con los vínculos interpersonales de las personas que detentan y ejercen la autoridad. Nader y Todd (1978) señalan que “los lazos entre litigantes, y entre litigantes y los agentes reparadores pueden estar basados en una variedad de principios: parentesco, residencia, amistad, competición. Es esta variedad la que debe informar una comprensión dinámica de las dimensiones sociales y relaciones de la disputa.” (s/p; traducción propia)



Cuando mi informante salió a recibir a los agentes de Tránsito y conversó con ellos obtuvo un éxito parcial: logró que continuarán los ensayos, incluso que ni siquiera se tomaran el trabajo de realizar una medición de decibeles. No obstante, al poco tiempo volvieron. Mi informante había recibido a los agentes porque el director y referente de la batucada no estaba presente. Ahora que lo estaba, él los recibió y *los convenció* de que se fueran. ¿Cómo? Supe, tiempo después, que quien dirige a los percusionistas también es empleado del Municipio y suele realizar horas extras en la Dirección de Tránsito municipal por lo que se conocía con los agentes que acudieron en sus obligaciones de control. Además, su padre y su hermano fueron empleados por largos años en el campo del suegro del actual intendente. Supe también que el trabajo como ambulanciero municipal le había sido otorgado por el intendente anterior como reconocimiento a su labor social con la batucada y porque estaba desempleado⁶.

Convencerlos de alguna manera implicó conocerlos. Acreditar quién era y qué vínculos interpersonales mantenía dentro del Municipio. Esto tensionó la obligación que supone representar a la autoridad ya que los agentes se encontraron en la disyuntiva de cumplir la voluntad del Estado o de evitar comprometer un vínculo interpersonal en el marco de relaciones laborales. De este modo, el personal de Tránsito se retiró una vez más. Pero no muy lejos. Recordemos que aún estaban dentro de los horarios convenidos y, por supuesto, la mención a ensayar sin bombos nunca fue tenida en consideración.

Finalizado el horario arreglado para los ensayos, el director de la batucada y sus colegas optaron por la posibilidad de continuar otro rato, fuera de los términos del acuerdo. Ante tal acción, el personal de Tránsito optó por privilegiar su obligación con la autoridad antes que sus relaciones interpersonales. Con la legitimidad para hacerlo, apelaron a la amenaza de la sanción como herramienta disuasiva de infringir la ley. A su vez, la batucada conocía qué les deparaba si desafiaban lo acordado puesto que una agrupación ya lo había hecho y no solo enfrentaba una multa de varios miles de pesos sino que a causa de ello no percibiría el subsidio

⁶ Vale mencionar que fueron varias las personas desempleadas y vinculadas a las agrupaciones artísticas que recibieron empleos durante el gobierno del intendente anterior.



municipal que anualmente se da a las agrupaciones que participan en el corso. La multa a la otra comparsa, que generó gran polémica, echa luz sobre otro aspecto de la autoridad: la pretensión de imparcialidad. Un ciudadano olavarricense escribió una carta de lectores que un diario local publicó. En ella se preguntaba *¿cómo es que el mismo municipio los sanciona por "ruidos molestos" cuando les facilita el lugar para que los hagan?* Parte de la respuesta podría considerar el hecho de que la comparsa multada había apoyado abiertamente al intendente anterior en las elecciones municipales del año 2015 en las que perdió contra el actual intendente. Algunos informantes señalaron que era una forma que el *Municipio* tenía de disciplinar o *pasar factura* por haber hecho campaña por el candidato contrario. Que la autoridad no actúe imparcialmente implica que haya tomado un curso de acción por fuera de lo establecido en la letra jurídica; aunque también podría ser que por algún motivo haya jerarquizado el derecho de forma distinta o, incluso, que haya reformulado algunas normas para un uso distinto al estipulado oficialmente. Al corroborar las fechas, luego de la multa a esta comparsa (en el contexto de mayor tensión de la disputa), fue emitido un decreto ejecutivo que prohibía el apercibimiento del subsidio a aquellas agrupaciones y organizaciones que quieran participar del corso y posean alguna deuda con el *Municipio*. Además, si bien es el Municipio quien ejecuta el acta de infracción de una contravención u ordenanza, un Juez de Faltas toma la decisión sobre la sanción correspondiente. Me fue señalado por un informante que trabaja en un diario local que tiempo *antes el intendente era el juez de faltas y designaba alguien que era el director del Juzgado de Faltas; ahora el Juzgado es otra persona. [...] es como que el Juzgado se independizara pero no va a pasar porque el Juez de Falta era el titular del área de Legales [del intendente], amigo y hombre de mucha confianza.*

En el primer caso se mostró cómo el ejercicio de la autoridad por parte de agentes de tránsito en el marco de un proceso de disputa público se debate entre la obligación de hacer cumplir la ley y la de resguardar sus propios vínculos interpersonales. Veremos a partir del segundo caso la forma en que la autoridad también se debate hacia el interior de su seno pero con un énfasis distinto.



Cuando mi informante cuenta que los agentes debían acudir al lugar porque un vecino llamaba a un *funcionario* amigo y éste entonces avisaba a sus superiores y éstos mandaban a ellos a que respondan a la denuncia no se trata ya de una acción de control en el marco de hacer cumplir un arreglo sino de una orden nacida de las exigencias de resguardar un vínculo de amistad. En este caso, entre la amistad entre un vecino y un *funcionario*. La connotación dada a la idea de *funcionario* da cuenta de que no se trata de un “simple” agente de Control Urbano, por ejemplo, sino de una persona con un cargo público de jerarquía. En este sentido, Pitt-Rivers señala para Grazelema “que cuantos más amigos tenga un hombre, mayor será su esfera de influencia. Y cuanto más influyentes sean sus amigos, más influencia tendrá él.” (Pitt-Rivers, 1989, p.164).

El ejercicio de la autoridad del agente de a pie ahora no solo se ve constreñido por sus propios vínculos interpersonales sino por los de las personas que en la jerarquía de gobierno están en por encima de él. Como dice Pitt-Rivers, “una orden es una orden y no la petición de un favor, y no puede haber error en lo que significa. La brusquedad de la primera subraya que está basada no en una idea de reciprocidad o simpatía, sino en la naturaleza unilateral de la coerción.” (Pitt-Rivers, 1989, p.178) Esto nos informa también sobre cómo las relaciones jerárquicas operan en el marco del ejercicio de la autoridad. Un amigo *funcionario* tiene mucha mayor influencia que, como veíamos en el primer caso, un conocido del trabajo y el hijo de un empleado del suegro de intendente.

Consideraciones finales

En este trabajo hemos explorado algunas lógicas en torno al ejercicio de la autoridad. Los casos presentados no contemplan situaciones de excepcionalidad ni tampoco constituyen tragedias ni sucesos masivos. No obstante, han servido para reflexionar sobre cómo el derecho asociado a la autoridad es tensionado situacionalmente por la trama de relaciones interpersonales en las que están envueltos quienes la ejercen.

Si bien no hemos dado cuenta de ello en el análisis, los casos presentan pistas sobre qué hacen las personas ante representantes de la autoridad. Autoridad que en



principio no solo es definida situacionalmente y está inserta en una red local de relaciones sino que además su poder es relativo desde la concepción misma: no es lo mismo un agente de la Dirección de Tránsito municipal que un gendarme o policía federal.

Referencias bibliográficas

- Boggi, S., & Galván, N. (2016). Ciudad media, ciudad intermedia “ni chicha ni limonada”. *Ciudades vividas: sistemas e imaginarios de ciudades medias bonaerenses*, 25-47.
- Epstein, A. L. (1979). The Case Method in the Field of Law. En A. L. Epstein (ed.). *The craft of social anthropology*. Pergamon Press, Oxford, England.
- Malinowski, B. (1986). Crimen y costumbre en la sociedad salvaje. Barcelona, España: Planeta-Agostini.
- Gulliver, P. H. (1969). Case studies of law in non-Western societies: introduction. *Law in culture and society*, 2, 11.
- Nader, Laura y Todd, Harry F. (1978). Introduction: The disputing process. En: Nader, L. y Todd, H. F. *The Disputing Process-Law in Ten Societies*. New York, Columbia University Press.
- Pitt-Rivers, J. (1989) *Un Pueblo de la Sierra. Grazalema*, Madrid: Alianza.

Otras fuentes consultadas

Ley Orgánica de las Municipalidades

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1958/6769/1719>